

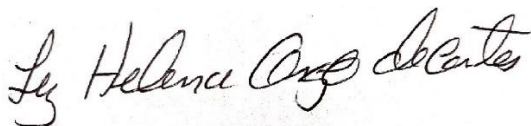
RADICADO: 2019 - 00322

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Octubre Treinta de Dos Mil Veinte

En atención al escrito que antecede signado por el apoderado judicial en Amparo de Pobreza de la parte demandante, Yohanna Gañan Tapasco, mediante el cual se solicita librar oficio, a la Sociedad DON POLLO S.A.S., a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en los numerales 7 y 8, de la sentencia de fecha 26 de junio de 2020, por ser ello procedente se ordena requerir a la mencionada empresa a efectos de que realice las consignaciones correspondientes al embargo decretado sobre el salario, del señor EDILSON CASTRO SALAZAR, debiendo ello realizarse en la cuenta de ahorros No. 4-540-10-15376-0 del Banco Agrario de Colombia, a nombre de la señora YOHANNA GAÑAN TAPASCO. Recordándose así mismo que dicha consignación se debe realizar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, se repite, a la cuenta de ahorros abierta por la citada Gañan Tapasco en el Banco Agrario de Colombia.

Expídase el oficio respectivo, adjuntando con el mismo copia de la sentencia y de la presente providencia.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior. Nº 123 de hoy, 03 de Noviembre de 2020. JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario
--